



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD. -

El Bagre (Ant.), octubre nueve (9) de dos mil veintitrés. (20232)

Proceso:	DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante:	YINA MARCELA GALE CORTEZ.
Demandado:	DIDIER HINESTROZA BRAVO.
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00077-00
Sustanciación	Nro. 295 de 2023

Vencido el término de la oposición, deviene ahora en esta providencia señalar fecha para evacuar la audiencia inicial del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala **el día 21 de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m.**

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude, sin que se justifique en el término legal (3 días). -

A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7793fbd526cc8714bb2e5649c703c35bd9e146ab8c20a2ef7d4160b8dbfde8**

Documento generado en 09/10/2023 11:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>